



2196  
DECRETO DE ALCALDÍA N° /2022

Zapallar, 01 SET. 2022

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y sus modificaciones; la sentencia de proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto Alcaldicio N°1967/2022 del 01 de agosto de 2022, que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar; y Decreto de Alcaldía N.º 1.753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del Alcalde, en caso de ausencia.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 2125/2020, de fecha 16 de octubre de 2020, que aprobó la adjudicación al proveedor ferretería Las Esquinas Limitada de la licitación pública “Suministro de materiales de construcción y reparación para las escuelas de la comuna de Zapallar”, cuyas bases fueron aprobadas mediante el Decreto de Alcaldía N°1820, de fecha 26 de agosto de 2020.
- 2.- El Decreto de Alcaldía N° 92/2021, de fecha 18 de enero de 2021, mediante el cual se aprueba el contrato de suministro antedicho.
- 3.- Que, mediante el Memorándum N° 197/2022, de fecha 09 de agosto de 2022, doña Paulina Maldonado Pinto, Directora de Control Municipal (s), formula observaciones a la tramitación del Decreto de Pago N° 371, de fecha 02 de agosto el cual tiene por objeto pagar la suma \$ 6.043.975 a la empresa Ferretería Las Esquinas, por concepto compra de materiales de construcción y reparación de escuelas.
- 4.- Informa el documento precitado, que luego de finalizado el contrato de suministro indicado en el numeral 2º de los vistos, por vencimiento del plazo, el Departamento de Educación Municipal solicitó al proveedor a cargo de la licitación pública en comento, la adquisición de materiales de construcción, emitiendo para tal efecto la orden de compra N° 4556-73-SE22, lo cual, a juicio de la Directora ya individualizada, resulta improcedente por cuanto se procedió a la adquisición de bienes al margen el procedimiento de compras públicas.
- 5.- Que, no obstante lo expuesto, la Directora de Control requiere de esta Autoridad Edilicia la dictación de un Decreto Alcaldicio debidamente fundado que ordene el pago



de los servicios y productos, los cuales fueron recibidos de manera conforme por la unidad técnica, según consta en el Certificado N° 215/2022, de fecha 02 de agosto de 2022, de doña Adela Silva Olivares, Directora (i) del Departamento de Educación, el cual se adjunta a este acto administrativo.

- 6.- Que, lo anterior, obedece a la aplicación del principio de no enriquecimiento sin causa por parte de la administración activa, reconocido ampliamente por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República.
- 7.- En efecto, sobre la materia, el dictamen N° 27.218, de 2009, del Ente Fiscalizador ha sostenido lo siguiente: *“aún tratándose de un contrato que adolezca de irregularidades, si la Municipalidad ha tenido por aprobados los servicios prestados por una determinada empresa en virtud del mismo, procede que dé curso al correspondiente Decreto de pago, toda vez que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella”*.
- 8.- Por su parte, los dictámenes N° 52.824, de 2009; 70.465, de 2012 y 7.640, de 2013, del Órgano Contralor, han indicado que el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella.
- 9.- Que, conforme los antecedentes y argumentos expuestos, corresponde a este Municipio pagar el precio adeudado a la Ferretería La Esquina, contenidos en las facturas asociadas a la orden de compra ya indicada, por servicios efectivamente prestados, de acuerdo a certificación de la Directora (i) del Departamento de Educación, junto con iniciar un procedimiento disciplinario para investigar los hechos irregulares sobre contratación al margen de la normativa de compras públicas establecida para tal efecto.
- 10.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre contrato administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 205 / 2004, del Ministerio de Hacienda,

#### DECRETO:

- I.- **PROCÉDASE** a la regularización del pago a **FERRETERÍA LAS ESQUINAS LIMITADA**, RUT: 76.937.361-6, por el monto de \$6.043.975 (seis millones cuarenta y tres mil novecientos setenta y cinco pesos), por concepto de compra de materiales de construcción y reparación para las escuelas de la comuna de Zapallar; emitiéndose el correspondiente Decreto de Pago por parte de la Dirección de Administración y

Página 2 de 3



Finanzas, de acuerdo a las facturas asociadas a la orden de compra N° 4556-73-SE22, las cuales se adjuntan al presente acto administrativo.

II.- **ANÚLESE** el Decreto de Pago N° 371, de fecha 02 de agosto de 2022, de la Dirección de Administración y Finanzas, y procédase a emitir uno nuevo para los fines antedichos, posterior a la tramitación de este Decreto Alcaldicio.

III.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria que corresponda.

IV.- **NOTIFÍQUESE** por parte de la Secretaría Municipal, el contenido del presente Decreto a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y cumplimiento.

V.- **INSTRÚYASE** Sumario Administrativo en el Departamento de Educación Municipal, a fin de investigar los hechos descritos en el Memorándum N° 197/2022, de fecha 09 de agosto de 2022, de la Directora de Control Municipal, referido a la adquisición de materiales de construcción y servicios por parte de ese departamento habiendo expirado por cumplimiento del plazo la contratación originada en licitación pública dispuesta para tales fines y, en su caso, determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.

VI.- **DESÍGNESE** Fiscal Sumarial a don **JOSÉ TOMÁS BARTOLUCCI SCHIAPPACASSE**, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, abogado, Director Jurídico Municipal, grado 5º EMR, de la Municipalidad de Zapallar.

VII.- **NOTIFÍQUESE** personalmente por parte de la Secretaría Municipal, al Fiscal designado en este decreto alcaldicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHIVÉSE. -**

**ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Dirección de Administración y Finanzas
2. Dirección de Control Municipal
3. Dirección Jurídica
4. Administración Municipal
5. Transparencia
6. Departamento de Educación.
7. Secretaría Municipal
8. Archivo Decretos

POD/SEC/JUR/JM/asc